

Expte.

DI-167/2014-1

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
Via Universitاس, 36
50071 ZARAGOZA**

ASUNTO: Sugerencia relativa a la falta de aprobaci3n del PIA de la se1or D. X.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El d1a 27 de enero de 2014 tuvo entrada en esta Instituci3n un escrito relativo al expediente de dependencia del se1or X.

En el escrito de queja se hac1a alusi3n al expediente DI-1904/2013-1 tramitado por esta Instituci3n a finales del pasado a1o, referente a la dependencia de dicho se1or y, se solicitaba que esta Instituci3n se interesase nuevamente por dicho expediente, al no haberse hecho efectivas las ayudas contenidas en los PIAs del se1or X.

SEGUNDO.- A la vista de lo expuesto, y al amparo de las facultades otorgadas por el art1culo 2.3 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Arag3n*, se resolvi3 admitir la queja a supervisi3n, en fecha 3 de febrero de 2014, con la finalidad de recabar del organismo competente la informaci3n precisa para conocer su fundamento y proceder en consonancia, solicit1ndose del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia un informe sobre la problem1tica expuesta.

Dicho informe se recib1o en la Instituci3n, el 28 de febrero de 2014, y en 1l se expon1a lo siguiente:

“Don X dispone de dos valoraciones de su situaci3n de dependencia, la primera de ellas con fecha de solicitud 24/2/2011 y fecha de resoluci3n 20/5/2011 establece Grado II Nivel 1. La segunda valoraci3n con fecha de solicitud 24/1/2013 y fecha de resoluci3n 25/4/2013 establece Grado II.

Igualmente, el Sr. X dispone de dos propuestas de PIAs que todav1a

no han sido aprobadas. La primera propuesta de PIA con fecha 28/11/2011 establece como servicio teleasistencia y ayuda a domicilio y prestación económica para cuidados en el entorno familiar por importe de 230,19 euros/mes. La fecha de alta de esta propuesta es el 25/8/2011 y la fecha de baja el 30/4/2013 por cambio de Grado de su situación de dependencia. Su segunda propuesta de PIA con fecha 20/5/2013 establece como servicio teleasistencia y ayuda a domicilio y prestación económica para cuidados en el entorno familiar por importe de 241,91 euros/mes, con fecha de alta 21/5/2013.

En relación al reconocimiento de la prestación económica que le corresponde por su situación de persona dependiente, y en concreto con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, le informamos que el Gobierno de Aragón no va a dilatar la aprobación de los PIAs, siendo conscientes de la necesidad de atender en primer lugar las necesidades más sensibles y significadas. En este momento no le podemos aportar nueva información. En el momento de aprobación de su PIA, la información aportada será la Notificación de la concesión de la prestación.

En relación al servicio estipulado en su PIA, es decir Teleasistencia y ayuda a Domicilio, con fecha 7/6/2013 se publicó en BOA la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia para personas mayores y personas con discapacidad, a prestar en el municipio de Zaragoza. Le informamos que con fecha 3/12/2013 se publica en BOA la Orden 13 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la financiación de la prestación del servicio de teleasistencia, donde en su Anexo se detalla el convenio de colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Zaragoza para financiar esta prestación de servicio. Para acceder a este servicio, Don X debe dirigirse a los servicios sociales del Ayuntamiento de Zaragoza, en concreto a los Servicios Sociales Comunitarios ubicados en la Casa Morlanes, sita en Plaza San Carlos 4 de Zaragoza, para recibir información del mismo”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Constituye objeto de la presente resolución la tardanza en la aprobación de los PIAs del ciudadano antes mencionado.

Cabe destacar que, en el caso del primer PIA, el plazo para su aprobación ya habría finado, según lo estipulado en el *Real Decreto Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.*

Como ya se ha reiterado en diversas resoluciones durante los últimos meses, debido al número de expedientes que esta Institución tramita como consecuencia de dicha problemática, es necesario que la Administración cumpla los plazos que la normativa le marca y, en consecuencia no demore más el grave perjuicio que se ocasiona a la persona dependiente y a sus familiares, como consecuencia de la falta de efectividad de las ayudas que les corresponden.

Por su parte, en relación al servicio de Teleasistencia y Ayuda a Domicilio, estipulado en las dos propuestas de PIA, de 28/11/2011 y de 30/04/2013, la respuesta de la administración ha sido derivar al señor X, al Centro Municipal de Servicios Sociales donde se estableció su PIA, para que ésta se interese por la puesta en marcha de dicho servicio, derivado del convenio de colaboración celebrado hace unos meses entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Dado que se trata de una persona de avanzada edad con dependencia severa, que lleva esperando más de dos años la aprobación de su PIA, desde esta Institución se considera que debería ser la Administración firmante del Convenio la que informase directamente a la persona beneficiaria de la puesta en marcha de dicho servicio.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente Sugerencia:

PRIMERA.- Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, atendiendo a las anteriores consideraciones, apruebe el Programa Individual de Atención del señor X, con la mayor celeridad posible.

SEGUNDA.- Que sea el propio Instituto Aragonés de Servicios Sociales el que informe al señor X de la puesta en marcha del servicio de Teleasistencia y Ayuda a Domicilio estipulado en su PIA.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no

superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 27 de marzo de 2014

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE